

Decreto Nº 3745, que crea e integra una Comisión Técnica, que participará en las deliberaciones preliminares de la Dirección General de Control de Precios para fijar los precios a los artículos de primera necesidad.
(G. O. Nº 9314, del 24 de septiembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3745

CONSIDERANDO que la Dirección General de Control de Precios está realizando estudios preliminares tendientes a la fijación de los precios a los artículos de primera necesidad;

CONSIDERANDO que organismos oficiales cuyas actividades y atribuciones inciden de algún modo en la fluctuación de los precios de esos artículos, deben prestar a dicha Dirección General, la colaboración de sus técnicos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea una Comisión Técnica que participará en las deliberaciones preliminares de la Dirección General de Control de Precios para fijar los precios a los artículos de primera necesidad, integrada por las siguientes personas: El Director General de Control de Precios, quien la presidirá; el Ingeniero Manuel Gómez Pieterz, Técnico de la Oficina Sectorial de Programación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio; Lic. Rafael Angeles Suárez del Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio; Lic. Domingo Antonio Rodríguez, Técnico del Banco Central de la República Dominicana; Lic. Juan Isidro Peña, Técnico de la Secretaría de Estado de Agricultura, Ing. Eugenio Miranda, Técnico del Departamento de Estudios Especiales del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE); Dr. Raúl Fontana

Olivier, Abogado de la Consultoría Jurídica del Banco Agrícola de la República Dominicana.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría Administrativa de la Presidencia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los treintín días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3746, que centraliza en la Dirección General de Catastro Nacional, la responsabilidad principal para la formación y conservación del Catastro Rural.

(G. O. Nº 9314, del 24 de septiembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3746

CONSIDERANDO que el Gobierno Dominicano ha declarado de interés nacional la aplicación de las leyes Nos. 232, 290, y 314 de fechas 20 y 29 de marzo y 19 de abril de 1972, respectivamente, con el objeto de lograr un mejoramiento de la estructura agraria del país a fin de obtener un ordenamiento más compatible con los fines del desarrollo;

CONSIDERANDO que la formación de un Catastro Rural permitirá conocer las áreas agrícolas y ganaderas bajo sus diferentes formas de uso y tenencia, de potencial de desarrollo y de determinación de los cultivos más adecuados a dicho potencial;

CONSIDERANDO que el Gobierno de la República Dominicana suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo